



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 7 de marzo de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente admitir o no, la presente sucesión intestada. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Sucesión Intestada
DEMANDANTE	EDUARDO ENRIQUE ROMERO GUERRA
CAUSANTE	PABLA MACARIA GUERRA GÓMEZ Y OTRO
RADICADO	2023 – 00042

Atendiendo la nota secretarial y examinada la presente demanda, se tiene que cumple con los requisitos y las exigencias de ley para declararse abierta, especialmente las que tratan los artículos 82, 84, 90, 487 y s.s. del Código General del Proceso.

Por su parte el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 dispone:

ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Finalmente, respecto de la solicitud de reconocimiento de personería, la misma será favorable por cumplir los requisitos de ley y verificarse que el apoderado no tiene sanciones vigentes.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la finada PABLA MACARIA GUERRA GÓMEZ, fallecida el día 17 de agosto de 2017, en el municipio de Planeta Rica, Córdoba y del finado ANDRÉS JOAQUÍN ROMERO ORTEGA, fallecido el día 7 de mayo de 2020 en el municipio de Planeta Rica, Córdoba, teniendo ambos como último domicilio la ciudad de Planeta Rica.

SEGUNDO. RECONOCER como herederos de la finada PABLA MACARIA GUERRA GÓMEZ y del finado ANDRÉS JOAQUIN ROMERO ORTEGA, a los señores **ARÍSTIDES MANUEL ROMERO GUERRA (Q.E.P.D.), ANDRÉS MANUEL ROMERO GUERRA, SONIS DEL CARMEN ROMERO GUERRA, GABRIEL MIGUEL**

ROMERO GUERRA, ELIECER MANUEL ROMERO GUERRA, NELY DEL CARMEN ROMERO GUERRA, EDILBERTO MANUEL ROMERO GUERRA, ELVER DE JESÚS ROMERO GUERRA, EDUARDO ENRIQUE ROMERO GUERRA Y DIGNA LUZ ROMERO GUERRA, por demostrar idóneamente su parentesco.

TERCERO. EMPLAZAR por edicto, a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en esta causa como dispone la ley, de conformidad a la Ley 2213 del año 2022. En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se incluirá en el registro de personas emplazadas.

CUARTO. OFICIAR a la División de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de la ciudad de Montería – Córdoba, con el objeto de que conozca sobre la apertura de la presente Sucesión Intestada, de conformidad con lo contemplado en el artículo 490 del Código General del Proceso, para lo de su cargo.

QUINTO. RECONOCER Personería Jurídica al Doctor **NEMESIO JOSÉ ACOSTA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'891.479 y portador de la tarjeta profesional No. 78.571 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor **EDUARDO ENRIQUE ROMERO GUERRA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91782f7912bf402ba6bebd5eed90917355ec8ce910bd9f2ef009597979f6f4b8**

Documento generado en 07/03/2023 04:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>